



Asunción, 10 de diciembre de 2025.

NOTA CG/ UOC N°
57 -25

**Abg. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

PRESENTE:

Me dirijo a usted en atención a las observaciones realizadas en el marco del procedimiento de contratación identificado como “Llamado a Licitación Pública Nacional UEP FEEI/MITIC N.º 01/2025 - Servicio de conectividad a internet destinado a 1170 establecimientos educativos y Unidades de Gestión del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC). PLURIANUAL”, ID N.º 465341, a fin de emitir el presente descargo, en calidad de convocante, conforme a lo establecido en la Ley N.º 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, su Decreto reglamentario N.º 2264/24 y demás normativas vigentes.

- 1. Atendiendo a que el procedimiento licitatorio se inició bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, y considerando lo establecido en el Artículo 55 de la Ley N.º 7021/2022, el cual dispone que la adjudicación debe resolverse en un plazo máximo de veinte (40) días corridos, se constata que dicho plazo ha sido excedido. En virtud de ello, se solicita a la convocante brindar una justificación sobre el motivo del incumplimiento del plazo estipulado en la normativa vigente.**

Respuesta: Respecto a la justificación solicitada, se indica que la misma se encuentra dentro del Dictamen del Comité Evaluador, la cual se transcribe a continuación:

“Al respecto de la utilización de la prórroga prevista en el artículo 37, inciso d) de la Ley N.º 7021/2022, corresponde señalar que la misma se encuentra debidamente justificada. Ello obedece a que, durante el proceso de evaluación, se requirió a los oferentes la presentación de documentación complementaria considerada indispensable para el análisis técnico, financiero y legal de las propuestas.

Cabe señalar, asimismo, que el procedimiento se vio afectado por la existencia de días feriados comprendidos dentro del plazo originalmente establecido para la adjudicación, circunstancia que limitó la disponibilidad administrativa y operativa del Comité de Evaluación.

De igual manera, debe destacarse que el sistema de adjudicación adoptado es por ítem y, en atención a la cantidad de ítems licitados, resultó necesaria la realización de un examen más minucioso y detallado de cada una de las propuestas, a efectos de garantizar su correcta verificación. A ello se suma la sobrecarga laboral de los miembros y técnicos evaluadores, quienes, además de las tareas inherentes al presente procedimiento, debieron compatibilizar sus funciones con otras responsabilidades institucionales, lo que demandó una mayor dedicación y tiempo efectivo de análisis.

En consecuencia, la extensión del plazo dispuesta resulta plenamente razonable y necesaria para asegurar una evaluación rigurosa, ajustada a derecho y sustentada en los principios de transparencia, objetividad y legalidad que rigen los procesos de contratación pública.”

- 2. Se visualiza que, la carga en el SICP de la numeración del contrato difiere con lo estipulado en el documento propiamente dicho.**

Respuesta: Se procedió al ajuste del dato mencionado.



Jefatura de Contratos y Garantías – Unidad Operativa de Contrataciones

3. Se observa que la convocante no ha subsanado las observaciones realizadas en la primera etapa de la adjudicación.

Respuesta: Se remite adjunto en el campo “Nota de Contestación” el acto administrativo mediante el cual se designa al administrador del Contrato.

Habiéndose dado respuesta a las observaciones realizadas, se solicita la publicación del contrato.

Atentamente.

P.A.